

del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 2723810. Inspector Servicios Sociales-Coordenador. Carmen Correa Quijada.

Código 808310. Asesor Técnico-Prestaciones. Francisca Sánchez Gómez.

Código 806510. Titulado Grado Medio. José Arcos Masa.

Código 1594510. Auxiliar Administrativo. María José Checa Molina.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.- La Jefa de Sección de Administración General, Pilar Cáceres Muñoz.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, recurso núm. 504/93-G.*

Don Rafael Osuna Ostos, Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla:

Hago saber: Que, en esta Sala y con el número 504/93-G, se tramita recurso contencioso-administrativo a instancia de UGT (José Castiñeira y otros) contra Consejería de Cultura y Medio Ambiente, en el que, con fecha 5 de marzo de 2001, se dictó una Resolución que dice literalmente lo siguiente: «Dada cuenta, se declara firme la Resolución dictada en este recurso y para que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto, remítase testimonio de la misma, adjuntado el expediente a la Administración demandada.

Lo acordó la Sala y firma su Presidente. Doy fé.»

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Presidente.

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1932/01. (PD. 2886/2001).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto

por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Cristina Barcelona Sánchez, en nombre y representación de Ricardo de la Hoz Garzón, Angel de la Hoz Garzón, Evangelina de la Hoz Garzón, Clara Cervilla Garzón, Antonia Cervilla Garzón, Josefa Cervilla Garzón, Antonio Cañizares Garzón, Juan Cañizares Garzón y Francisco Cañizares Garzón, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01), que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1932/01, Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este Anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1921/01. (PD. 2899/2001).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catalá, en nombre y representación de don Francisco Rodríguez Garrido.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sobre resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01) que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1921/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1922/01. (PD. 2900/2001).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catalá, en nombre y representación de Comunidad Religiosa Hijas de la Caridad San Vicente de Paul.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sobre resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01) que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1922/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1923/01. (PD. 2901/2001).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catalá, en nombre y representación de Auto Arrayán, S.L.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sobre resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01) que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1923/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho

proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1944/01. (PD. 2902/2001).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catalá, en nombre y representación de don Miguel Espejo España.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sobre resolución de 9.2.01 (BOJA 6.3.01) que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1944/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

#### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE SEVILLA

*EDICTO relativo a la publicación del auto dictado en el procedimiento abreviado 708/2000. (PD. 2898/2001).*

N.I.G.:4109145020000004600.

Procedimiento: Abreviado 708/2000. Negociado: T.

Recurrente: Mohamed Boumahraz.

Letrado:

Procurador:

Demandado/os: Subdelegación del Gobierno en Almería.

S.S.<sup>a</sup> don José Baena de Tena, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 708/2000, promovido por Mohamed Boumahraz contra la resolución administrativa de la Subdelegación del Gobierno en Almería por la que se le ha denegado el permiso de trabajo en tanto se concede el beneficio de justicia gratuita, se ha dictado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno Auto en 20.12.2000, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

III. Parte dispositiva: S.S.<sup>a</sup>, ante mí, el Secretario dijo:

Que no debía acceder y no accede a la suspensión solicitada, sin perjuicio de que pueda hacer valer el instante la interrupción del plazo de impugnación al interponer el recurso contencioso-administrativo una vez que le sea concedido el beneficio de justicia gratuita. Procédase al archivo sin más trámite del presente procedimiento, dejando testimonio de la